

Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de Privilegio para Patente de invención
Título: Sistema de admisión
Solicitante: HERO MOTOCORP LIMITED
Exp. No.: NC2021/0008853
Asunto: Respuesta a requerimiento No. 8.708 de 2023

JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad HERO MOTOCORP LIMITED., por medio del presente escrito presento respuesta al requerimiento de la referencia.

1. De la solicitud de patente

1.1. Título

En relación con la objeción del examinador al título de la solicitud bajo el argumento de que éste no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, el solicitante está de acuerdo con la propuesta del examinador y modifica el título de la solicitud a:

“SISTEMA DE ADMISIÓN CON ELEMENTOS DE FACIL MONTAJE”

1.2. Descripción

En cuanto a la objeción del examinador relacionada con la claridad de la descripción y las figuras, el solicitante aporta un nuevo juego de figuras en donde se ha señalado el tubo de pivote (P), con lo cual se considera subsanada la objeción del examinador.

2. Examen de patentabilidad

2.1. Nivel inventivo

El examinador objeta el nivel inventivo de la solicitud a la luz de las enseñanzas del documento JP2008050999 (en adelante D1), argumentando que:

“La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el sistema de admisión divulgado en D1, consiste en que la solicitud cuenta con un miembro de guía dispuesto en la pared superior y que se extiende

verticalmente hacia arriba desde la pared superior que es adyacente al borde del miembro de entrada de aire.

El efecto que se logra al incluir específicamente un miembro de guía dispuesto en la pared superior y que se extiende verticalmente hacia arriba desde la pared superior que es adyacente al borde del miembro de entrada de aire es que se facilita el ajuste de los miembros que hacen parte del sistema de admisión.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema de admisión divulgado en D1 para proporcionar un sistema alternativo?

Sin embargo, el incluir un miembro de guía para facilitar el ajuste de los miembros que hacen parte del sistema de admisión, se considera una práctica habitual en el campo de la invención ya este tipo de dispositivos cuentan con elementos tales como lo divulgado en D1 que se refiere a que la tapa del filtro de aire 41 se ensambla integralmente con la caja del filtro de aire 40 mediante los siete tornillos 52 que se atornillan en la caja del filtro de aire 40 después de que la brida 48 se ajuste a la brida 45 de la caja del filtro de aire 40 (Párr. [0025, Fig. 3]).”

Al respecto, el solicitante manifiesta su desacuerdo con las observaciones del examinador y considera que el análisis es incompleto, se limita básicamente a comparar elementos comunes sin considerar la disposición de los mismos y sugiere un estudio retrospectivo de la solicitud.

Como se puede apreciar en la Fig. 1 de D1, el dispositivo de filtración de aire del vehículo se encuentra ubicado en la parte frontal del marco, debajo del sistema de dirección y sobre la rueda delantera:

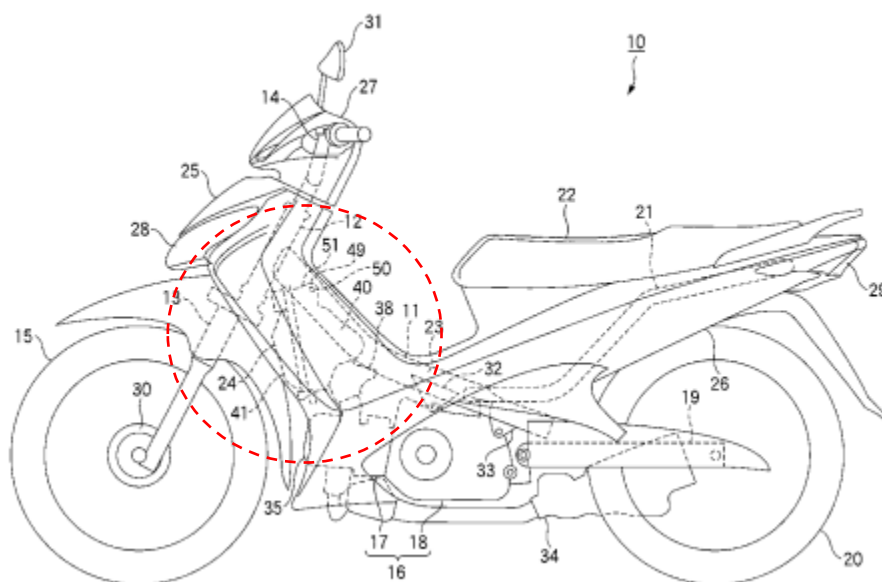


Fig. 1 de D1

En esta posición, el sistema de purificación de aire no presenta ningún inconveniente para su colocación o remoción, ya que es de fácil acceso. El técnico medio que parta de las enseñanzas de D1 no encontraría ninguna motivación en dicho documento para reubicar el sistema de purificación de aire a una posición en la parte media del marco, específicamente detrás del tanque de combustible y directamente sobre el motor del vehículo, como se muestra en la figura 2a de la presente solicitud:

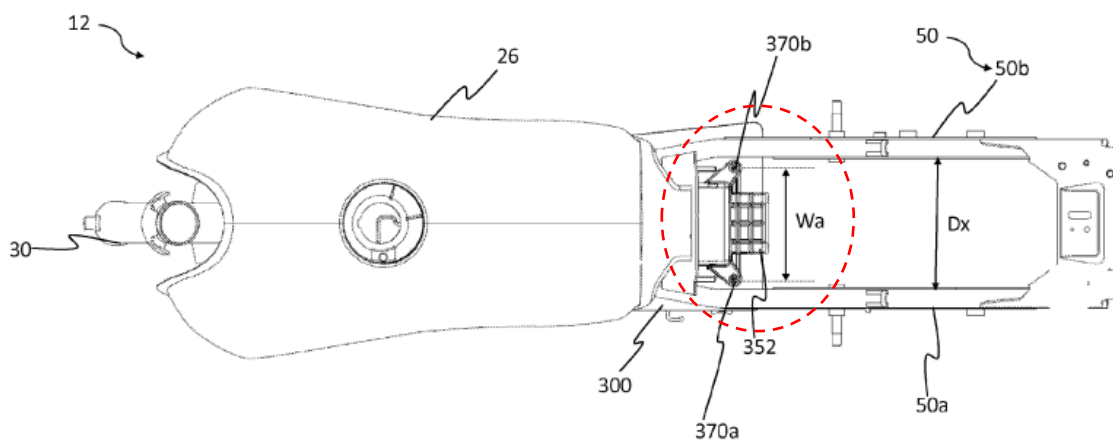


Figura 2a de la presente invención

Cuando el examinador establece que el problema que se busca resolver con la solicitud es “¿cómo modificar el sistema de admisión divulgado en D1 para proporcionar un sistema alternativo?” No explica ni aclara la manera en que el técnico medio, partiendo de las enseñanzas de D1, pudiera considerar un sistema alternativo como el que se propone en la presente invención, con todo lo que ello conlleva.

De todas las posibles alternativas que pueden existir al sistema de D1, el objeto de la presente solicitud no se deriva de manera obvia de las enseñanzas de dicho documento, y las dificultades que surgen del desarrollo propuesto tampoco son evidentes simplemente partiendo de las enseñanzas allí divulgadas. Más específicamente, el problema relacionado con la colocación y ajuste de los miembros del sistema de admisión no surge del diseño de D1, ya que el dispositivo allí propuesto no presenta las mismas dificultades por encontrarse ubicado en un lugar más accesible del vehículo y tener una disposición y un diseño diferentes.

En vista de lo anterior, el objeto de la presente invención solo puede considerarse un sistema alternativo si se hace un estudio retrospectivo de la presente solicitud. Si partiéramos, como debe ser, de un planteamiento problema-solución, es necesario analizar cual problema existente en el sistema de D1 se resuelve mediante el sistema de la presente solicitud. Haciendo este análisis, es posible apreciar que la “alternativa” propuesta por la presente solicitud resuelve un problema existente en D1, y el estado del arte en general, y es el ensamblaje de los vehículos de dos ruedas cuya configuración es como la que se muestra en la Figura 1. En tanto que el sistema de D1 está diseñado para vehículos con una configuración como sigue:

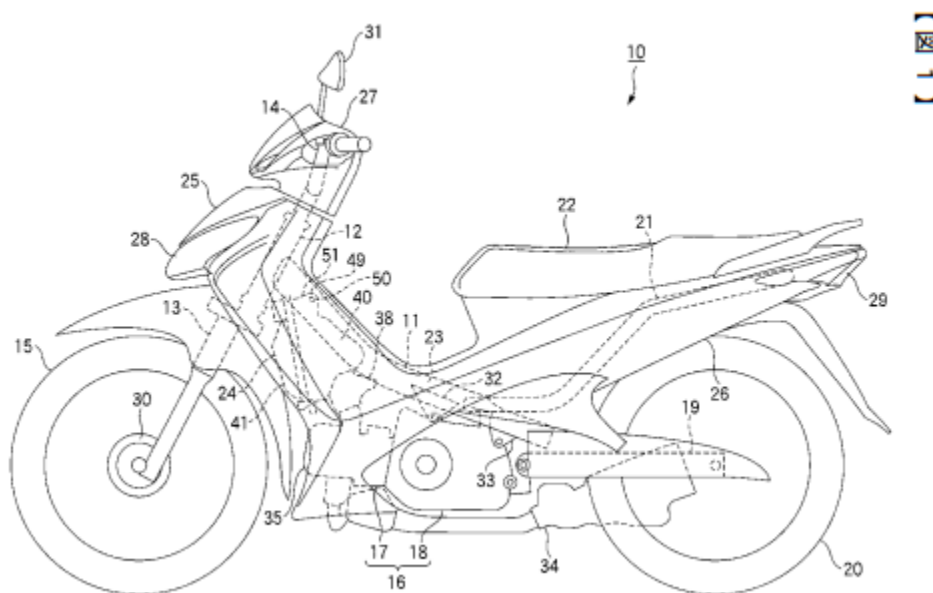


Fig. 1 de D1

El sistema de la presente invención se ha diseñado para vehículos configurados de la siguiente manera:

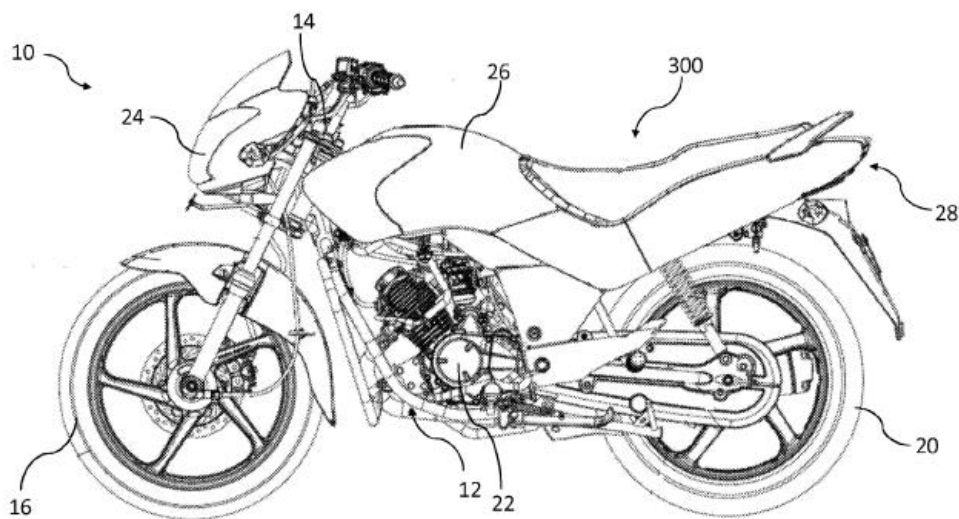


Figure 1

El técnico medio podrá apreciar que el sistema de D1 no es adecuado para los vehículos que presentan un marco como el de la presente invención, ya que no es posible ubicarlo en la misma posición. Esta diferencia en diseño obliga a reposicionar el sistema de admisión de aire, para lo cual es solicitante debe encontrar no solo una nueva ubicación, sino un nuevo diseño que no obstaculice el flujo de aire hacia el sistema de admisión. Sumado a lo anterior, el sistema de admisión de aire debe ser de fácil ensamblaje, para que no cause inconvenientes al momento de ensamblar el vehículo en la planta de fabricación. Asimismo, la nueva ubicación del sistema de admisión de aire no debe causar problemas al momento de hacerle mantenimiento y reemplazar los filtros. Ninguno de estos problemas pueden resolverse a partir de las enseñanzas de D1, ni son obvios a la luz de dicho documento.

El sistema de la presente invención solo puede considerarse una alternativa si el examinador ya tiene ya tiene conocimiento de la solución propuesta por el solicitante. En ausencia de dicha información, el abanico de posibilidades es infinito y cada una de dichas alternativas da origen a nuevos problemas y nuevas soluciones. Por lo tanto, el simple hecho de conocer las enseñanzas de D1 no hace que la solución propuesta en la presente solicitud sea una simple alternativa.

Finalmente, el solicitante considera que el argumento del examinador de que “(...) *el incluir un miembro de guía para facilitar el ajuste de los miembros que hacen parte del sistema de admisión, se considera una práctica habitual en el campo de la invención* (...)” carece de fundamento. Si tal práctica fuera habitual, entonces ¿por qué D1 no enseña ni sugiere tales

miembros de guía? Si, como lo establece el examinador, D1 ya enseña los mismos elementos de la presente invención, ¿por qué no enseña los miembros de guía?

La respuesta a estas preguntas es simple: la presencia de un miembro de guía para facilitar el ajuste de los miembros que hacen parte del sistema de admisión no es, como lo afirma el examinador, una práctica común. De hecho, el examinador no proporciona ningún tipo de evidencia documental que sustente su afirmación, por lo que la misma no deja de ser más que una opinión del examinador, y las opiniones no constituyen un argumento válido para negar una solicitud de patente.

Para el solicitante también es claro que el argumento del examinador solo tiene fundamento en un estudio retrospectivo de la invención, ya que se pueden plantear muchos sistemas alternativos diferentes para facilitar el ajuste de los miembros que hacen parte del sistema de admisión, y ninguno de dichos sistemas constituyen una solución obvia a la luz de las enseñanzas de D1.

A la luz de todo lo anterior, el solicitante considera que la materia objeto de la presente invención es claramente inventiva a la luz de las enseñanzas del antecedente D1, y solo un análisis retrospectivo de la invención le permitiría a un técnico medio derivar la solución propuesta.

Resueltas las objeciones presentadas, amablemente solicito se continúe con el trámite y se conceda el privilegio de patente de invención, toda vez, que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos por la norma andina.

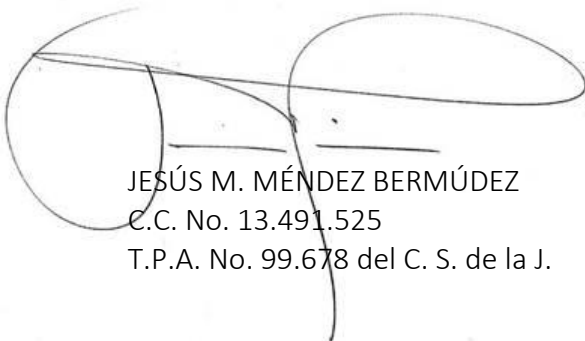
ANEXOS

1. Figuras

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la Carrera 7 No. 113-43 Oficina 805 de esta ciudad.

Cordialmente,



JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 13.491.525
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

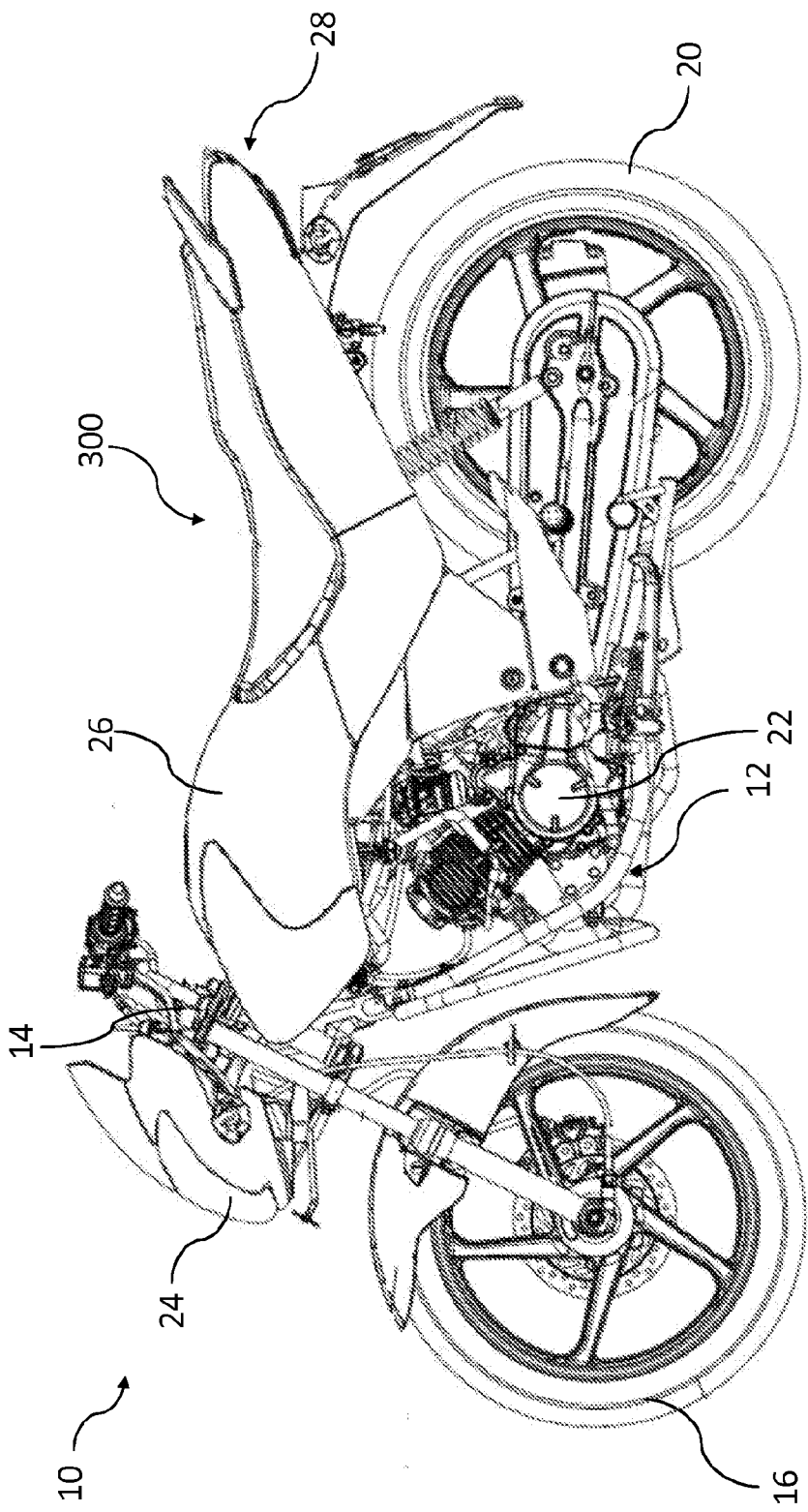
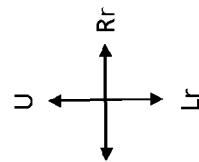


Figure 1

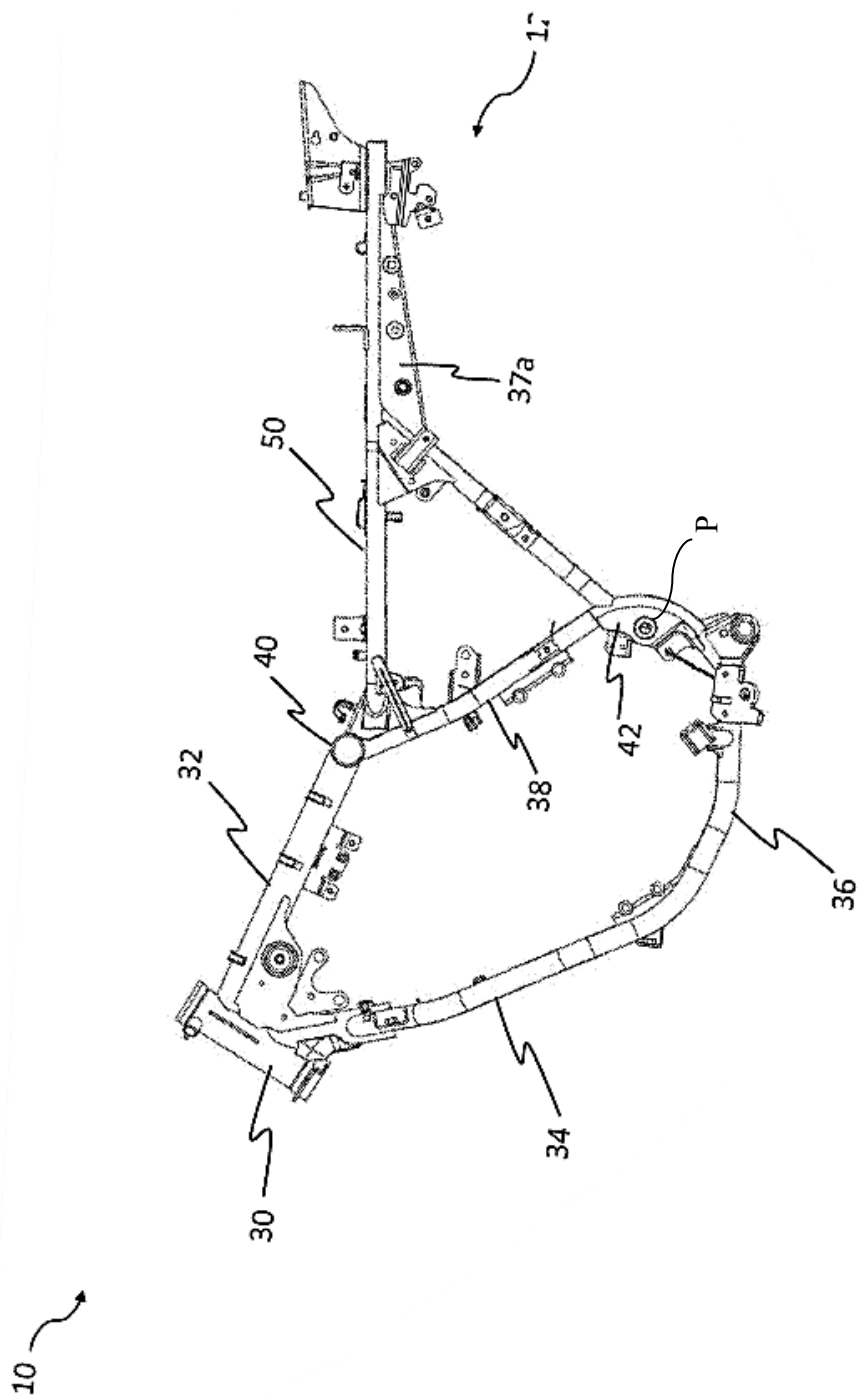


Figure 2

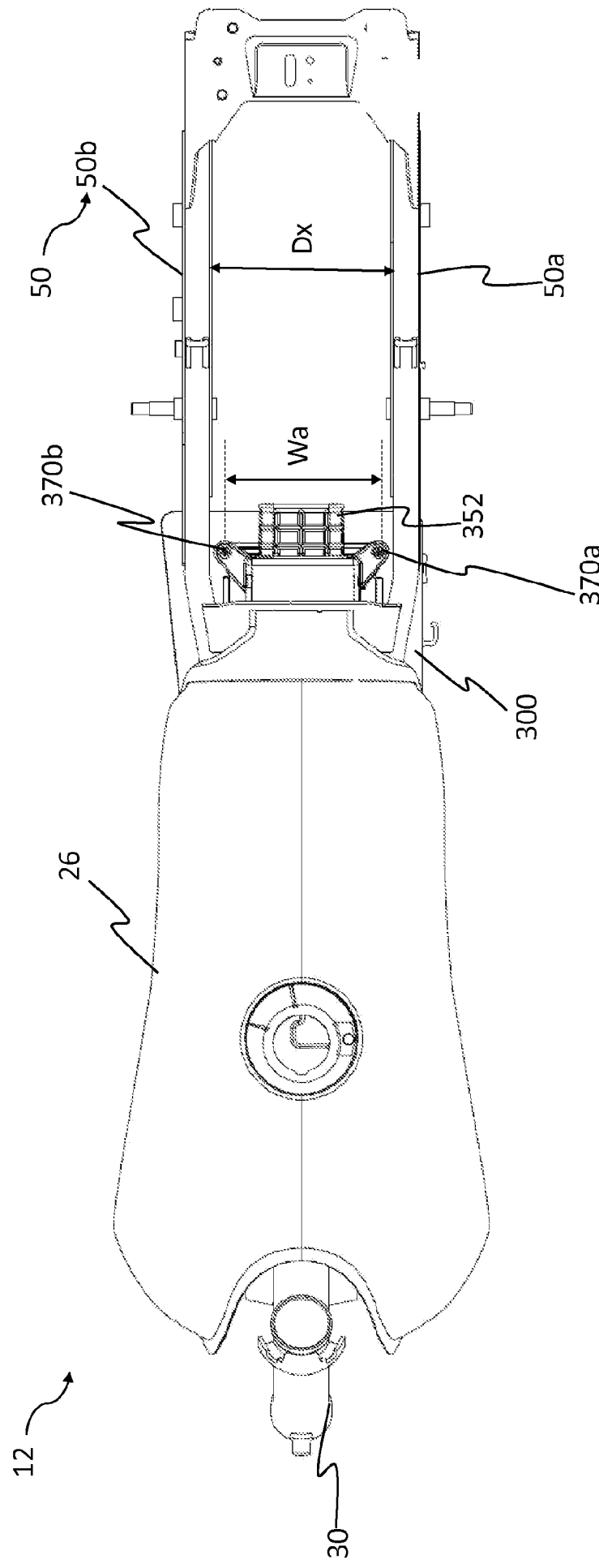
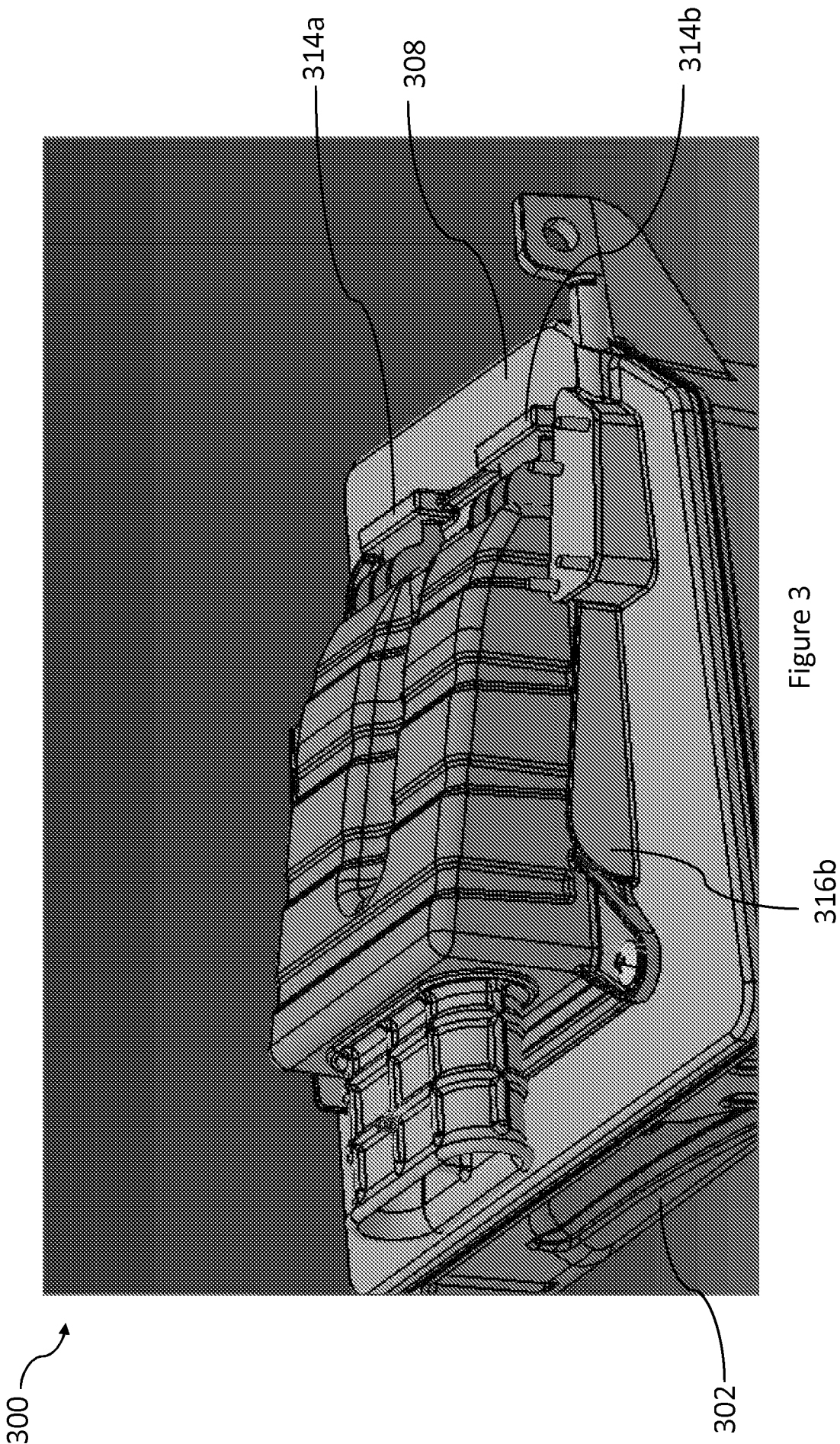
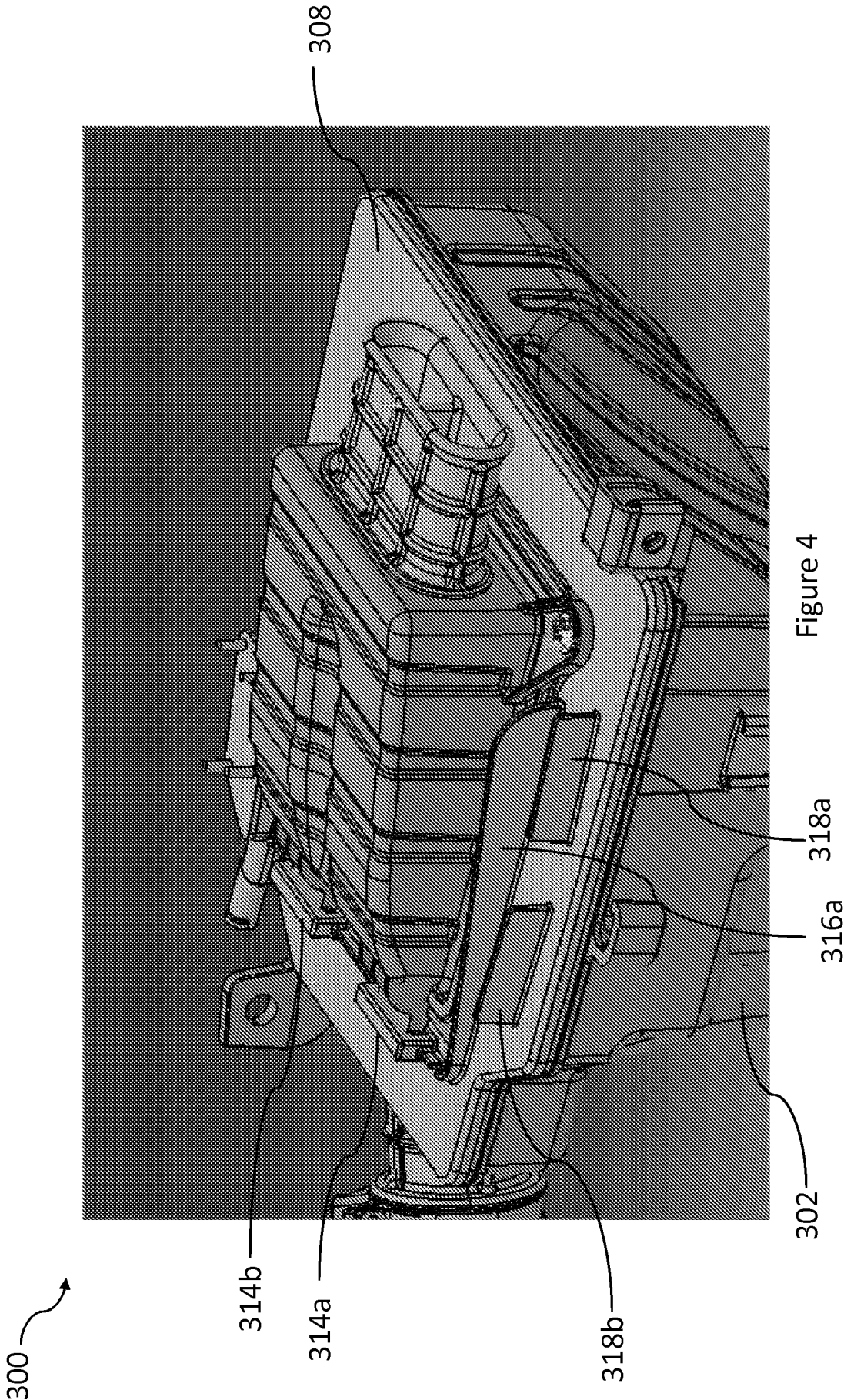


Figure 2a





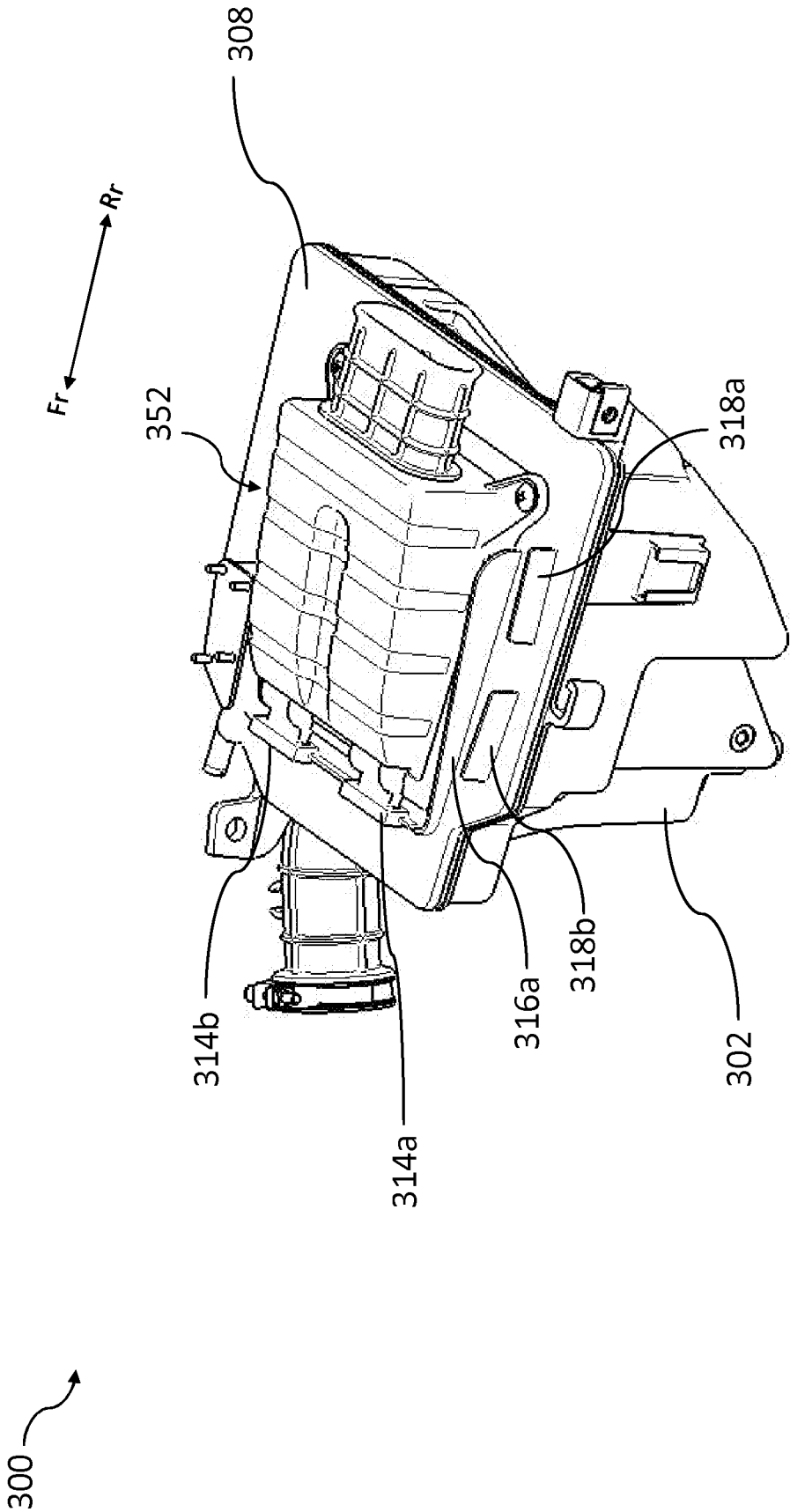


Figure 5

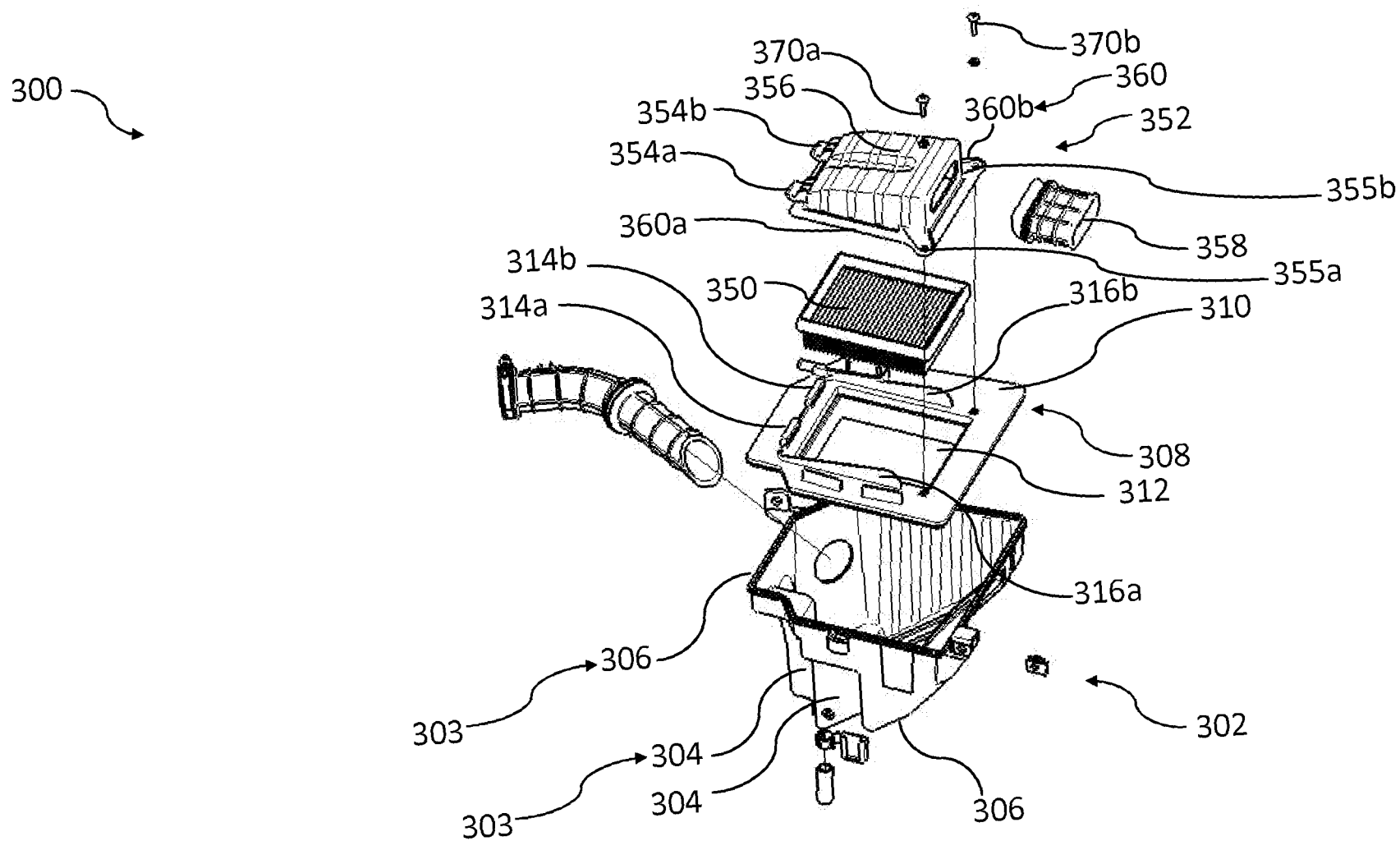


Figure 6